



(Marque VOTETEXAS.GOV en su computadora para buscar detalles sobre elecciones y votación.)

- [REGÍSTRESE PARA VOTAR](#)
- [QUIÉN, CUÁNDO, DÓNDE, CÓMO, QUÉ](#)
- [ELECTORES MILITARES O EN EL EXTRANJERO](#)
- [ELECTORES CON NECESIDADES ESPECIALES](#)
- [SUS DERECHOS](#)
- [PREGUNTAS FRECUENTES](#)
- [RECURSOS](#)

## ¿Qué desea saber sobre el votar?

Gracias por visitar VoteTexas.gov; el recurso íntegro de información para votantes.



Secretary of State  
Carlos H. Cascos

## **Elección General del 8 de noviembre de 2016.**

La elección general se llevara a cabo el martes, 8 de noviembre de 2016. La fecha límite para registrarse es el 11 de octubre. Votaciones temprana se llevarán a cabo el 24 de octubre hasta el 4 de noviembre. Actualmente, se necesita una identificación con foto para votar en persona. Para más sobre la identificación con foto, visite [FAQs](#).

**Comunicado de Prensa:** Electores que no poseen y no pueden obtener razonablemente una de las siete formas de identificación aprobadas con fotografía tienen opciones adicionales en las casillas

## **¿No está inscrito?**

Para votar en Texas, tiene que estar registrado. Simplemente consiga una solicitud de registro electoral, llénela, y envíela por lo menos 30 días antes de la fecha de las elecciones.  
[MÁS SOBRE REGISTRARSE >](#)

## Recuerde a sus amigos que voten

Haz correr la voz; ¡comparta información electoral importante con sus amigos y familia!

[MÁS SOBRE RECORDATORIOS >](#)

## El votar es fácil; También lo es el saber la verdad

[MÁS SOBRE LA IDENTIFICACIÓN](#)

[PARA VOTAR >](#)

- [Inicio |](#)
- [Regístrate Para Votar |](#)
- [Quién, Cuándo, Dónde, Cómo, Qué |](#)
- [Electores militares o en el extranjero |](#)
- [Electores con Necesidades Especiales |](#)
- [Sus derechos |](#)
- [Preguntas frecuentes |](#)
- [Recursos](#)

**(800) 252-VOTE** secretario de estado de Texas

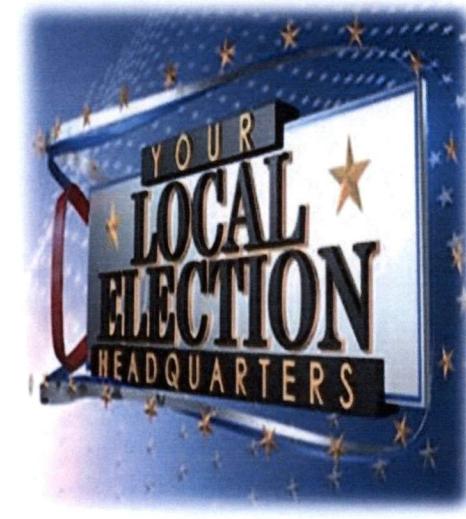
© 2012 OFICINA DE LA SECRETARÍA DEL ESTADO DE TEXAS. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS.

yak-J

## UPTON COUNTY, TEXAS

*Mary Martha Arana*  
Elections Administrator  
& Voter Registrar

P. O. Box 65  
1000 N. Rankin St.  
Courthouse Annex  
Rankin, TX 79778  
[m2arana@co.upton.tx.us](mailto:m2arana@co.upton.tx.us)  
432.693.2014 Office



*(De parte de Mary Martha Arana, Administradora de Elecciones y Registradora de Votantes del condado de Upton, Texas.)*

---

Click onto the "Vote" button to access Spanish-language Materials posted by the Texas Secretary of State's Office. *(Haga clic en el botón de votación para acesar materias en Español que se encuentran en la portal de la Secretaría de Estado de Texas.)*

These materials can be found at: *(Estos materiales se pueden encontrar en:)*

<http://www.votetexas.gov/es//> AND (Y)

<https://teamrv-mvp.sos.texas.gov/MVP/languageChange.do>

---

A handwritten signature in blue ink that reads "Mary Martha Arana". The signature is fluid and cursive, with "Mary" and "Martha" stacked above "Arana".



 **Mobile Version**



## Identificación Requerida Para Votar en Persona

**Comunicado de Prensa:** Electores que no poseen y no pueden obtener razonablemente una de las siete formas de identificación aprobadas con fotografía tienen opciones adicionales en las casillas

### Preguntas frecuentes

El 10 de agosto del 2016, una corte federal de distrito emitió una orden en la cual cambio los requisitos de la identificación para votar en las elecciones que se lleven a cabo en Texas a partir del 10 de agosto del 2016, y hasta nuevo aviso. Como resultado, electores que poseen una de las formas de identificación aprobadas con fotografía para votar listadas a continuación aun necesitan presentar dicha identificación para votar en persona en todas las elecciones que se llevaran a cabo en Texas. La forma de identificación aprobada con fotografía no debe haber vencido más de cuatro años antes de ser presentada. Electores que no poseen una de las formas de identificación aprobadas con fotografía y que no pueden obtener una de las formas de identificación aprobadas con fotografía listadas a continuación, debido a un impedimento razonable, pueden presentar una forma de identificación adicional y llenar una Declaración de Impedimento Razonable, explicando el impedimento razonable para obtener una de las formas de identificación aprobadas con fotografía, y afirmar que la forma de identificación adicional le pertenece a la persona que está ejerciendo el voto.

**Este requisito entro en vigor inmediatamente.**

**La lista de las formas de identificación aprobadas con fotografía es la siguiente:**

- Licencia de conducir de Texas expedida por el Departamento de Seguridad Pública (DPS, según sus siglas en inglés)
- Certificado de Identificación Electoral de Texas expedido por el DPS
- Tarjeta de identificación personal de Texas expedida por el DPS
- Licencia para portar armas de fuego de Texas expedida por el DPS
- Cedula de identificación militar de los Estados Unidos con fotografía
- Certificado de ciudadanía de los Estados Unidos con fotografía
- Pasaporte de los Estados Unidos

Con la excepción del certificado de ciudadanía estadounidense, la identificación debe estar actualizada o no haber vencido más de 4 años antes de ser presentada en la casilla electoral para poder ejercer su voto.

Obtenga un [Certificados de Identificación Electoral](#) están disponibles en las [oficinas de licencia de conducir del Departamento de Seguridad Pública](#) durante el horario de oficina. [Puede encontrar ubicaciones de las estaciones móviles aquí.](#)

**La siguiente es la lista de las formas de identificaciones adicionales que puede presentar si el elector no posee una de las formas de identificación aprobadas con fotografía y no puede obtener una debido a un impedimento razonable:**

- Certificado de registro electoral valido
- Acta de nacimiento certificada (original)
- Factura reciente de servicios públicos (original o copia)
- Estado de cuenta bancaria (original o copia)
- Cheque del gobierno (original o copia)
- Cheque de pago (original o copia)
- Documento del gobierno con su nombre y una dirección (original o copia) (se requiere documento original si contiene una fotografía).

Después de presentar una forma de identificación adicional, el elector debe llenar una Declaración de Impedimento Razonable.

### Procedimientos para Votar

Cuando el elector se presente en la casilla de votación, se le pedirá que presente una de las siete (7) formas de identificación aprobadas con fotografía que este actualizada o que no se haya vencido más de cuatro años antes. Si el elector no posee una de las siete (7) formas de identificación aprobadas con fotografía, y no puede obtener una debido a un impedimento razonable, puede presentar una de las formas de identificación adicionales y llenar una Declaración de Impedimento Razonable, explicando el impedimento razonable para obtener una de las formas de identificación aprobadas con fotografía, y afirmar que la forma de identificación adicional le pertenece a la persona que está ejerciendo el voto.

De acuerdo a la ley Estatal, los funcionarios electorales deberán determinar si el nombre del elector que aparece en la identificación presentada coincide con el nombre en la lista oficial de registro electoral (“LORE”). Después de que el elector presente su identificación, ya sea una de las formas de identificación aprobadas con fotografía o una de las formas de identificación adicionales, el funcionario electoral comparara la identificación con la LORE. Si el nombre que aparece en la identificación coincide con el nombre que aparece en la LORE, el elector podrá seguir el procedimiento normal para ejercer su voto.

Si el nombre que aparece en la identificación no coincide exactamente pero es “substantialmente similar” al nombre que aparece en la LORE, el elector podrá ejercer su voto siempre y cuando firme una declaración juramentada asegurando que es la misma persona que aparece en la LORE.

Si el elector posee una forma de identificación aprobada con fotografía pero no la trajo a la casilla electoral, se le permitirá ejercer un voto provisional. El elector tendrá seis (6) días para presentar una forma de identificación aprobada con fotografía al funcionario de registro electoral de su condado, o llenar una de las declaraciones juramentadas por desastre natural mencionadas a continuación en la sección de Excepciones, o la boleta será rechazada. Alternativamente, un elector que posee una forma de identificación aprobada con fotografía pero no la trajo a la casilla de votación puede salir de la casilla y regresar con la forma de identificación aprobada con fotografía antes de que cierre la casilla el día de la elección para, si el elector cumple con los requisitos, poder ejercer su voto con normalidad en ese momento.

### Excepciones

Electores con alguna discapacidad que no cuentan con una forma de identificación aprobada con fotografía pueden solicitar una **excepción permanente** por medio de la oficina de registro electoral de su condado. La solicitud deberá estar acompañada de documentación por escrito de parte de la Oficina de Administración de Seguro Social de los Estados Unidos comprobando que el elector tiene una discapacidad, o por el Departamento de Asuntos de Veteranos de los Estados Unidos comprobando que se ha determinado que el elector tiene una discapacidad de 50 por ciento o mayor. Adicionalmente, el elector debe declarar que no cuenta con una forma de identificación aprobada con fotografía. Aquellas personas que reciban una excepción por discapacidad podrán votar después de presentar un certificado de registro electoral que indique tal excepción, y no tendrán que llenar una Declaración de Impedimento Razonable. Por favor comuníquese con la oficina de registro electoral de su condado para más detalles.

Electores con una continua **objeción religiosa** a ser fotografiados o que no presenten alguna de las formas de identificación aprobadas con fotografía debido a ciertos desastres naturales declarados por el Presidente de los Estados Unidos o por el Gobernador del Estado de Texas, podrán ejercer un voto provisional, presentarse en la oficina de registro electoral en los próximos seis (6) días después del día de la elección, y firmar una declaración juramentada en la cual asegura su objeción religiosa o desastre natural, para que su voto provisional sea contado. Por favor comuníquese con la oficina de registro electoral de su condado para más detalles.

#### **Preguntas Frecuentes**

**1. ¿Qué clase de identificación con fotografía se requiere para poder calificar para ejercer el voto en persona?**

- La lista de las formas de identificación aprobadas con fotografía para votar en las casillas electorales es la siguiente: Licencia de conducir de Texas expedida por el Departamento de Seguridad Pública (DPS, según sus siglas en inglés)
- Certificado de Identificación Electoral de Texas expedido por el DPS
- Tarjeta de identificación personal de Texas expedida por el DPS
- Licencia para portar armas de fuego de Texas expedida por el DPS
- Cedula de identificación militar de los Estados Unidos con fotografía
- Certificado de ciudadanía de los Estados Unidos con fotografía

---

**2. ¿Si cuento con una identificación aprobada con fotografía que se ha vencido, aun puedo presentarla para votar?**

Con la excepción del certificado de ciudadanía estadounidense, la identificación aprobada con fotografía debe estar actualizada o no haber vencido más de 4 años antes de ser presentada en la casilla electoral para poder ejercer su voto.

**3. ¿Qué pasa si un elector no cuenta con una de las formas de identificación aprobadas para votar?**

Si un elector no posee una forma de identificación aprobada con fotografía y no puede obtener tal identificación debido a un impedimento razonable, podrá ejercer su voto con normalidad después de presentar una forma de identificación adicional y llenar una Declaración de Impedimento Razonable, explicando el impedimento razonable para obtener una de las formas de identificación aprobadas con fotografía, y afirmar que la forma de identificación adicional le pertenece a la persona que está ejerciendo el voto.

La lista de las formas de identificación adicionales es la siguiente:

- Certificado de registro electoral valido
- Acta de nacimiento certificada (original)
- Factura reciente de servicios públicos (original o copia)
- Estado de cuenta bancaria (original o copia)
- Cheque del gobierno (original o copia)
- Cheque de pago (original o copia)
- Documento del gobierno con su nombre y una dirección (original o copia) (se requiere documento original si contiene una fotografía).

Una **excepción permanente** está disponible para electores con discapacidades documentadas que no han obtenido una de las formas de identificación aprobadas con fotografía. Electores con alguna discapacidad pueden solicitar una excepción permanente por medio de la oficina de registro electoral de su condado. La solicitud deberá estar acompañada de documentación por escrito de parte de la Oficina de Administración de Seguro Social de los Estados Unidos comprobando que el elector tiene una discapacidad, o por el Departamento de Asuntos de Veteranos de los Estados Unidos comprobando que se ha determinado que el

elector tiene una discapacidad del 50 por ciento o mayor. Adicionalmente, el elector debe declarar que no cuenta con una forma válida de identificación aprobada con fotografía. Aquellas personas que reciban una excepción por discapacidad podrán votar después de presentar un certificado de registro electoral que indique tal excepción.

Si un elector (a) declara que no posee una forma de identificación aprobada con fotografía, mencionadas en la respuesta a la pregunta número uno, que no se haya vencido más de cuatro años antes, y que pueda obtener razonablemente una de estas formas de identificación aprobadas o (b) posee una de las siete formas de identificación aprobadas con fotografía mencionadas en la respuesta a la pregunta número uno que no se haya vencido más de cuatro años antes, pero no la trajo a la casilla electoral, podrá ejercer su voto provisional en la casilla. Sin embargo, para que su voto provisional sea contado, el elector debe presentarse en la oficina de registro electoral en los próximos seis (6) días después del día de la elección y presentar una de las siete formas de identificación aprobadas con fotografía mencionadas en la respuesta a la pregunta número uno o entregar una de las declaraciones juramentadas temporales mencionadas a continuación (objeción religiosa o desastre natural) directamente al funcionario de registro electoral de su condado declarando que no tiene una de las formas de identificación requeridas con fotografía. Alternativamente, un elector puede salir de la casilla y regresar con la forma de identificación aprobada con fotografía antes de que cierre la casilla el día de la elección para, si el elector cumple con los requisitos, poder ejercer su voto con normalidad en ese momento.

El formulario de declaración juramentada está disponible para los electores que tengan una continua objeción religiosa a ser fotografiados o que no pueden presentar una forma de identificación aprobada con fotografía debido a ciertos desastres naturales declarados por el Presidente de los Estados Unidos o por el Gobernador del Estado de Texas en los próximos 45 días después de haber ejercido su voto.

#### 4. ¿Qué es un impedimento razonable?

Impedimentos razonables, mencionados en la Declaración de Impedimento Razonable, incluyen falta de transporte, discapacidad o enfermedad, falta de acta de nacimiento u otros documentos necesarios para obtener una identificación aprobada con fotografía, horario de trabajo, responsabilidades familiares, pérdida o robo de identificación con fotografía, o ha

tramitado su identificación con fotografía, pero no la ha recibido. También podrá describir otro impedimento razonable si no aparece en la lista en la Declaración de Impedimento Razonable.

**5. ¿Qué pasa si un elector no cuenta con alguna forma de identificación al momento de presentarse en la casilla electoral y no tiene una excepción por discapacidad?**

Si el elector no posee una forma de identificación aprobada con fotografía, y no tiene o no presenta una de las formas de identificación adicionales junto con su Declaración de Impedimento Razonable, o si no tiene un impedimento razonable para obtener una forma de identificación aprobada con fotografía, o si tiene una de las formas de identificación aprobadas con fotografía pero no la trajo, podrá ejercer un voto provisional en la casilla electoral. Sin embargo, para que su voto provisional sea contado, el elector debe presentarse en la oficina de registro electoral de su condado en los próximos seis (6) días después del día de la elección para presentar una forma de identificación aprobada con fotografía o entregar una de las declaraciones juramentadas temporales mencionadas anteriormente en la respuesta a la pregunta número tres (objeción religiosa o desastre natural) directamente al funcionario de registro electoral de su condado.

Alternativamente, un elector que posee una forma de identificación aprobada con fotografía pero no la trajo a la casilla electoral, o que no posee una forma de identificación aprobada con fotografía, y puede obtener razonablemente tal identificación, puede salir de la casilla y regresar con la forma de identificación aprobada con fotografía antes de que cierre la casilla el día de la elección para, si el elector cumple con los requisitos, poder ejercer su voto con normalidad en ese momento.

**6. ¿Qué pasa si me robaron, perdí, me suspendieron, revocaron mi identificación aprobada con fotografía o se me venció hace más de cuatro años?**

Un elector que perdió, le robaron, suspendieron, revocaron su identificación con fotografía o se venció más de cuatro años antes que no posee una de las formas de identificación aprobadas con fotografía, y no puede obtener razonablemente una identificación de reemplazo de la cual perdió, le robaron, suspendieron, revocaron o que se venció o alguna otra forma de identificación aprobada con fotografía, califica para presentar una forma de identificación adicional, llenar una Declaración de Impedimento Razonable, y, si cumple con los requisitos, podrá ejercer su voto con normalidad.

**7. ¿Si el nombre que aparece en mi identificación aprobada con fotografía y/o en mi documento de identificación adicional no coincide con el nombre que aparece en mi certificado electoral, puedo votar?**

Los funcionarios electorales verificarán la identificación y si el nombre que aparece en la identificación es “substantialmente similar” al nombre que aparece en la lista de registro electoral, podrá ejercer su voto, pero también tendrá que entregar una declaración juramentada asegurando que usted es la misma persona que aparece en la lista de registro electoral.

**8. ¿Qué significa “substantialmente similar”?**

El nombre del elector se considera substantialmente similar si unas de las siguientes circunstancias están presentes:

1. El nombre que aparece en la identificación es ligeramente distinto a uno o más en la categoría de nombre en la lista oficial de registro electoral.
2. El nombre del elector que aparece en la identificación es una variación habitual del nombre formal del elector. Por ejemplo, Bill para William o Beto para Alberto.
3. El nombre del elector contiene una inicial, segundo nombre, o nombre anterior que no aparece en la lista oficial de registro electoral o en la identificación del elector.
4. El primer nombre, segundo nombre, nombre anterior o inicial del nombre del elector en alguna categoría diferente del documento de identificación que presenta que no coincide con el nombre que aparece en la lista de registro electoral.

Al considerar si un nombre es substantialmente similar, los funcionarios electorales determinarán si la información en la identificación que es presentada coincide con elementos de la información del elector que aparecen en la lista oficial de registro electoral tales como la dirección residencial o fecha de nacimiento.

**9. ¿Ha habido algún cambio en el proceso del voto por correspondencia?**

Para la mayoría de los electores, no hay cambios en el proceso del voto por correspondencia. Específicamente, no hay cambios en el procedimiento para los electores que estarán votando por correspondencia después de haber votado de esta manera previamente por primera vez, ni

para los electores que no tienen que presentar una identificación bajo la ley federal de Help America Vote Act para poder ejercer su voto por correspondencia

- 10. ¿La dirección que aparece en mi identificación tiene que coincidir con la dirección que aparece en la lista oficial de registro electoral al momento de presentarme a votar para que mi identificación sea aprobada?**

No. Las direcciones no tienen que coincidir.

- 11. ¿Estará disponible el Certificado de Identificación Electoral del Departamento de Seguridad Pública?**

Si. El Certificado de Identificación Electoral está disponible, y seguirá siendo parte de la lista de identificaciones aprobadas con fotografía. Para información sobre cómo obtener un Certificado de Identificación Electoral, visite [www.dps.texas.gov](http://www.dps.texas.gov). También puede llamar al 512-424-2600 para contactar al Departamento de Seguridad Pública para más información.

Esperamos que esta información le haya sido de ayuda. Si necesita información adicional, por favor comuníquese con nuestra oficina llamando al 1-800-252-VOTE (8683) o envíenos un [correo electrónico](#).

[Switch to our mobile site](#)